



27. Documento por el cual se pide la remoción de la presidencia a Anastasio Bustamante [Guadalupe Victoria, Antonio López de Santa Anna y Sebastián Camacho].

Número 1.

En el Puente Nacional, a los trece días del mes de julio de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los ciudadanos Guadalupe Victoria, Sebastián Cama-

cho, y Antonio López de Santa Anna para convenir los primeros a nombre del gobierno que representan, y el último como jefe principal de las fuerzas pronunciadas, sobre los medios de poner un término pacífico y decoroso a la guerra civil, el ciudadano Santa Anna manifestó que debía asistir a la conferencia el ciudadano Antonio Juille y Moreno, que como apoderado de la guarnición de Veracruz había venido en su compañía con este objeto: a lo cual accedieron los comisionados. En seguida los ciudadanos Santa Anna y Juille admitieron a los ciudadanos Victoria y Camacho como tales comisionados de su gobierno en virtud de las credenciales que ya habían tenido por buenas en conferencias anteriores para desempeñar esta comisión, según las estipulaciones de Corral Falso, y por lo mismo se procedió a tratar sobre la materia.

Los ciudadanos Santa Anna y Juille manifestaron que la única base sobre que debían girar todas las proposiciones y convenios, era la remoción de la presidencia del general Bustamante por las razones que habían manifestado en todas sus conferencias anteriores sobre su ilegitimidad y la necesidad de llamar a que desempeñe la presidencia al ciudadano general Pedraza, para reponer la constitución infringida hasta ahora; y que entretanto esto se verifica entren a funcionar en el acto las personas que llaman los artículos 97 y 98 de la constitución.

Los ciudadanos Victoria y Camacho contestaron: que sobre tal base nada podían tratar, porque estando limitado su encargo a oír y convenir en el círculo de la constitución y de las leyes, no se hallaban facultados para resolver cuestiones de derecho, ni podían entrar en el exámen de otros puntos que solo pueden apoyarse en la incorporación del jefe de las fuerzas pronunciadas al resto de la nación. Por lo expuesto quedaron convencidos en retirarse esta tarde a sus respectivos destinos, sin que entre tanto pueda intentarse ningún acto hostil por los dos beligerantes, hasta pasado el término de cuarenta y ocho horas.

Número 2.

Deseando fijar por nuestra parte los objetos y el resultado de las conferencias que hemos tenido el honor de seguir en este punto con los ciudadanos Antonio López de Santa Anna, jefe principal de las tropas pronunciadas, y Antonio Juille y Moreno, comisionado al efecto por la guarnición de Veracruz en consecuencia del convenio celebrado en Corral Falso el día 13 del próximo pasado junio, dirigimos a los mismos ciudadanos la presente comunicación, esperando se sirvan en contestación decirnos lo que estimen conveniente sobre el punto a que ella se contrae, para dar al negocio la terminación que por su naturaleza corresponde.

La misión de paz que hemos traído al Puente Nacional, parte del Exmo. Sr. vice-presidente en ejercicio del poder ejecutivo, y tiene por objeto conciliar las medidas a propósito para terminar la funesta guerra civil que hoy devasta esta parte del territorio nacional. Las instrucciones que sobre el particular se

nos han comunicado, y la extensión de las facultades que se nos han conferido, están contenidas dentro del círculo del poder legal que atribuye la constitución al primer magistrado de la república: así consta del original de las mismas insdrucciones que ha visto desde el primer día los ciudadanos a quienes tenemos el honor de dirigirnos. A mas de que la naturaleza del negocio exija que las cosas no fueran de otra suerte, las circunstancias a que debe su origen nuestro nombramiento requerían lo mismo. El día 13 del mes pasado no existía otro motivo de controversia que el plan proclamado por la guarnición de Veracruz, y nosotros fuimos invitados a transigir las diferencias que sobre él se habían suscitado, y cuyo principio ha desaparecido al presente. Resulta de esto, que nosotros debemos limitar nuestras negociaciones a los puntos en él contenidos, absteniéndonos de tratar sobre el que se ha publicado en 5 del presente a nombre de la misma guarnición, si no es para recomendar a las personas que la forman las consideraciones que brotan, ya de la contradicción que se nota entre sus artículos y la acta del 2 de enero, en que protestó la guarnición sostener a toda costa al actual vice-presidente; ya de la novedad que se introduce por la repetida acta del día 5, presentada en las conferencias como base única para cualquier avenimiento, variándose la esencia del negocio después de haberse provocado una negociación de paz; ya del completo trastorno del orden existente, que por mil actos explícitos ha reconocido la nación en el largo espacio de dos años y medio; ya de la inestabilidad en que quedaría todo para lo venidero; ya por último, de la usurpación que pudiera argüirse de las facultades del soberano congreso de la unión, única autoridad que en su caso debería fallar sobre los puntos que nuevamente se han suscitado. Limitando, pues, como está en nuestro deber, la presente negociación a lo que cabe dentro de la órbita del poder constitucional del vice presidente, suplicamos a los ciudadanos que representan las fuerzas pronunciadas, se dignen manifestarnos en contestación, si por su parte se hallan en disposición de contraerse a la acta del 2 de enero, prescindiendo de la del 5 del corriente, como en nuestro entender exige el respeto a la ley fundamental de la república, la paz y el sosiego nacional, y los compromisos que pueden haberse contraído al invitársenos en los días del convenio de Corral Falso a tomar parte como avenidores en las diferencias que por desgracia dividían a nuestros compatriotas.

Suplicamos a los mismos Sres. se dignen aceptar la protesta de nuestra particular atención y aprecio.

Dios y libertad. Puente Nacional julio 12 de 1832.

Guadalupe Victoria.

Sebastián Camacho.

Ciudadanos López de Santa Anna, y Antonio Juille y Moreno.